

η_o	0,801	
a_1	3,320	W/m ² K
a_2	0,023	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	670	1.235,2	1.800,4
30	469,9	1.035,1	1.600,3
50	225,9	791,1	1.356,3

Temperatura de estancamiento (a 1.000 W/m² y 30 °C): 170,6 °C.

Madrid, 5 de septiembre de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

16085 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Vaillant/VFK 145 V, fabricado por Vaillant GMBH.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Vaillant, S. L., con domicilio social en calle La Granja, 26, 28108 Alcobendas (Madrid), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Vaillant GmbH, en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Tüv Rheinland, con clave 21209076 VFK 145 V.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Lloyd's Register Quality Assurance confirma que Vaillant GmbH cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-23908, y con fecha de caducidad el día 5 de septiembre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Vaillant GmbH.

Nombre comercial (marca/modelo): Vaillant/VFK 145 V.

Tipo de captador: Plano.

Año de producción: 2008.

Dimensiones:

Longitud: 2.035 mm.

Ancho: 1.232 mm.

Altura: 80 mm.

Área de apertura: 2,352 m².

Área de absorbedor: 2,327 m².

Área total: 2,51 m².

Especificaciones generales:

Peso: 38 kg.

Fluido de transferencia de calor: Agua.

Presión de funcionamiento Máx.: 1.000 kPa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,790	
a_1	2,414	W/m ² K
a_2	0,049	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	674,5	1.231,7	1.788,8
30	468,8	1.025,9	1.583,0
50	170,7	727,9	1.285,0

Temperatura de estancamiento (a 1.000 W/m² y 30 °C): 170,6 °C.

Madrid, 5 de septiembre de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

16086 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Agencia para el Aceite de Oliva, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de controles, información y seguimiento de los mercados del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de controles, información, y seguimiento de los mercados del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2008.—El Director de la Agencia para el Aceite de Oliva, Carlos Sánchez Laín.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de controles, información y seguimiento de los mercados del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa

En Madrid, a 28 de agosto de 2008

REUNIDOS

De una parte, Doña Elena Espinosa Mangana, Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, por el que se dispone su nombramiento, de acuerdo con las facultades que le atribuyen el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre,